



1325590

# Resolución Gerencial General Regional

N° 779 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

ORPII

FECHA, 21 DIC 2023

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 1856-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 1338-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 4241-2023-SGPREGPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 987-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA., de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, Oficio N° 7167-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 5131-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, Informe N° 028-2023-GGR-OES-EEVN/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra ING. ELVER ENRIQUE VALDIVIA NINA, Oficio N° 6676-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 3793-2023-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA., de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 065-2023-ORCC-RO-RLDIASPT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Residente de Obra, Ing. Oscar Rene Cañari Cañari, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ciclo de Inversión cuenta con las siguientes: 1. Programación Multianual de Inversiones. 2. Formulación y Evaluación. 3. Ejecución. 4. Funcionamiento.

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la Fase de Ejecución: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)".

Por su parte, el numeral 17.3 del artículo 17 Fase de Ejecución del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyecto de inversión o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación.

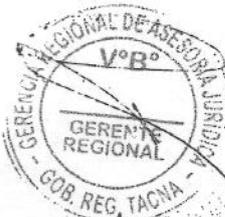
En esa línea, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°01-2019-EF/63.01, señala que: Las Inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 555-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 01 de setiembre del 2023, se aprueba el expediente técnico del IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CUI 2527257, con un presupuesto total de inversión de S/. 1,890,292.01; con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo modalidad de administración directa.

Que, según Opinión Legal N° 1856-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por la procedencia de APROBAR la MODIFICACIÓN N° 02 correspondiente al proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"; expresada en el EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01, cuyo Decremento resulta ser de S/ 32,216.01 soles; RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutorio pertinente.

Que, según Informe N° 1338-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 30 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, hace de conocimiento lo siguiente:

-Que mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 466-2021-GR/GOB.REG.TACNA, dispone en su parte resolutoria lo siguiente: ARTICULO PRIMERO: "AMPLIAR la delegación de facultades al Gerente General Regional, otorgadas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 578-2019-GR/GOB.REG.TACNA de





# Resolución Gerencial General Regional

N° 779 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

fecha 12 de Agosto del 2019, conforme al siguiente texto: Ampliar delegación de facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna para APROBAR las Ampliaciones de Plazo, Adicionales, Deductivos y otras modificaciones a los EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS IOARR - Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y de Rehabilitación".

Que teniendo en consideración la citada RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL y en vista a la CONFORMIDAD emitida por parte de la Oficina Ejecutiva de Supervisión y a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se emita la resolución de aprobación del DEDUCTIVO N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

Que, mediante Oficio N° 4241-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye que, el presente tramite no amerita emitir opinión de disponibilidad presupuestal por generarse un monto menor a lo otorgado inicialmente, determinado por el Expediente Deductivo N° 01 de la IOARR en mención. De aprobarse el presente tramite, los saldos de libre disponibilidad estarían siendo destinados para el financiamiento de nuevos Proyectos de Inversión o los que demanden mayores gastos durante su ejecución.

Que, según Informe N° 987-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA., de fecha 29 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, en atención al Oficio N° 7167-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., remite el Expediente DEDUCTIVO N° 01 DE LA IOARR "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2527257.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	DEDUCTIVO N° 01	TOTAL MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1,484,141.91	26,800.27	1,457,341.64
GASTOS GENERALES	170,824.73	3,084.71	167,740.02
PRESUPUESTO PARCIAL (OBRA)	1,654,966.64	29,884.98	1,625,081.66
GASTOS DE ESTUDIO	80,586.00		80,586.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	113,365.21	2,047.12	111,318.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	25,651.98		25,651.98
GASTOS DE GESTIÓN	15,722.18	283.91	15,438.27
	1,890,292.01	32,216.01	1,858,076.00

Mediante Oficio N° 5131-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., el Jefe Ejecutivo de Supervisión informa que, de acuerdo a sustento expuesto por el inspector, considera procedente la aprobación al Expediente Deductivo N° 01 de la IOARR en mención, cuyo monto asciende a S/ 32,216.01 soles.

Dentro de las atribuciones que le competen a su instancia, en materia estrictamente presupuestal, que implica emitir opinión de disponibilidad presupuestal a fin de otorgar o denegar recursos institucionales, se concluye que el presente tramite no amerita emitir opinión de disponibilidad presupuestal por generar un monto menor a lo otorgado inicialmente, determinado por el Expediente Deductivo N° 01 de la IOARR en mención. De aprobarse el presente tramite, los saldos de libre disponibilidad estarían siendo destinados para el financiamiento de nuevos Proyectos de Inversión o los que demanden mayores gastos durante su ejecución.

Recomienda remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para continuar con el trámite administrativo correspondiente hasta su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 7167-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01, sobre la ejecución física de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", el cual cuenta con la CONFORMIDAD por parte de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.

Que, con Oficio N° 5131-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 23 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remite el Informe N° 028-2023-GGR-OES-EEVN/GOB.REG.TACNA., presentado por el Inspector de Obra ING. ELVER ENRIQUE VALDIVIA NINA; quien procedió a revisar y evaluar el EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01 de la IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES DE LA ALDEA SAN PEDRO - DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", determinando que se encuentra conforme a la normatividad vigente por lo que otorga la respectiva CONFORMIDAD. En ese sentido, de acuerdo al sustento expuesto por el Inspector, su despacho considera PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01 de la IOARR en mención, el cual corresponde al monto de S/ 29,884.98 soles correspondiente al -1.82% respecto a costo directo y gastos generales, y a S/ 32,216.01 soles correspondiente a -1.70% respecto al presupuesto total del proyecto. Por consiguiente, remite el presente a fin de continuar con el trámite administrativo para la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Moción: Que se apruebe el Expediente DEDUCTIVO N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2527257.



# Resolución Gerencial General Regional

N° 779 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

Que, según Informe N° 028-2023-GGR-OES-EEVN/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra ING. ELVER ENRIQUE VALDIVIA NINA, remite el informe de evaluación del Oficio N° 6676-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., respecto al Expediente Deductivo N° 01 - noviembre 2023 de la Obra IOARR: RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

## ANTECEDENTES

Del Expediente técnico

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 555-2023-GRI/GOB.REG.TACNA (01 de setiembre de 2023); se aprobó el expediente técnico de la obra; "IOARR: RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con un presupuesto total de inversión de S/. 1,890,292.01, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo modalidad de administración directa.

Modalidad de ejecución : Ejecución Por Administración Directa.  
Plazo de Ejecución : 120 días calendario.  
Presupuesto Exp. Técnico : S/ 1,890,292.01 soles.

De las designaciones

Mediante RGGR N° 643-2023-GGR/GOB.REG.TACNA se formaliza la designación con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2023 al Ing. Oscar René Cañari Cañari como Residente de la obra: "IOARR: RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

Mediante RGGR N° 636-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., se formaliza la designación con eficacia anticipada al 08 de setiembre del 2023 al Ing. Elver Enrique Valdivia Nina como Inspector de la obra: "IOARR: RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

## ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01

De acuerdo a los informes, la inspección procede a la revisión y evaluación del Expediente deductivo N° 01 remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 6676-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2023, con los adjuntos del sustento legal y/o viabilidad del expediente deductivo de la obra: "IOARR: RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

## CAUSAL DEL EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01

El manual para la ejecución de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna, indica lo siguiente:

Artículo 100°.- Antes de la ejecución de toda modificación que se produzca en la fase de Ejecución (ampliaciones de Plazo, Adicionales, Deductivos y/o Modificaciones), se debe contar con la aprobación mediante acto resolutorio y su respectivo registro en el aplicativo del Banco de Inversiones, no pudiéndose ejecutar las modificaciones hasta cumplir con lo señalado, bajo responsabilidad del Jefe del Proyecto/Residente de Obra.

## Artículo 106°.- DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

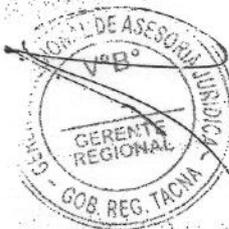
Todo deductivo y/o adicional de la Inversión, debe ser aprobada por acto resolutorio, previa sustentación por parte de la UEL y conformidad del Órgano de Supervisión.

B. DEDUCTIVOS. "Cuando exista la necesidad de ejecutar deductivos, el jefe de proyecto/residente de obra como también el inspector designado, deberán expresarlo en el cuaderno de obra, indicando la causal debidamente sustentada, la cual podrá referirse a aquellos componentes que encontrándose en el Expediente Técnico aprobado, ya no es necesario por razones debidamente justificadas (de orden tecnológico-avances, cambios en los materiales a utilizar, de diseño, etc), debiéndose encontrar con su respectiva valorización, para lo cual se deberá elaborar y presentar un Expediente de Deductivo que será de materia de aprobación mediante acto resolutorio, previa opinión del Órgano de supervisión...".

El residente de obra en el Expediente Deductivo N° 01 mediante Informe N° 0065-2023-ORCC-RO- RLDJIIASP-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA., manifiesta en sus conclusiones que: "El presente deductivo se basa en partidas incompletas y/o que no pueden ser ejecutadas en campo".

Las partidas del Expediente deductivo N° 01 respecto al expediente técnico aprobado por RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 555-2023-GRI/GOB.REG., son las que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, MITIGACION AMBIENTAL		
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01.05	ALQUILER DESERVICIOS HIGIÉNICOS	MES	4.00
02	ESTRUCTURAS		
02.01	RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA		
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO C/EQUIPO LIVIANO	M3	272.07
02.02	RENOVACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS		





# Resolución Gerencial General Regional

N° 779 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO C/EQUIPO LIVIANO	M3	169.84
03	ARQUITECTURA		
03.01	RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA		
03.01.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.01.03.01	PISOS DE CONCRETO		
03.01.03.01.06	CONFORMACION DE AFIRMADO P/ PISOS E=0.15 m. C/ MAQUINARIA	M2	572.96

## PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01.

El presupuesto del deductivo N° 01, asciende a S/. 29,884.98 (Veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 98/100 soles) que representa los costos directos e indirectos de la obra.

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
1	COSTO DIRECTO	- 26,800.27
2	GASTOS GENERALES (11.51%)	- 3,084.71
	PRESUPUESTO TOTAL	- 29,884.98

## PRESUPUESTO A NIVEL DE PROYECTO

Según el presupuesto base y las modificaciones durante la ejecución se tiene un presupuesto programado de S/. 1,625,081.66 soles, que corresponde a costo directo y gastos generales, y el presupuesto a nivel de proyecto es de S/. 1,858,076.00 así como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE BASE	MODIFICACIONES DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
COSTO DIRECTO	1,484,141.91	-26,800.27	1,457,341.64
GASTOS GENERALES (11.51%)	170,824.73	-3,084.71	167,740.02
PRESUPUESTO PARCIAL (OBRA)	1,654,966.64	-29,884.98	1,625,081.66
GASTOS DE ESTUDIOS (4.87%)	80,586.00		80,586.00
GASTOS DE SUPERVISION (6.85%)	113,365.21	-2,047.12	111,318.09
GASTOS DE LIQUIDACION (1.55%)	25,651.98		25,651.98
GASTOS DE GESTION (0.95%)	15,722.18	-283.91	15,438.27
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	1,890,292.01	-32,216.01	1,858,076.00

El porcentaje de incidencia del deductivo será -1.82% sobre el presupuesto del expediente técnico.

MONTO DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICADO
S/ 1,639,900.07	S/ 29,884.98
	-1.82%

El porcentaje de incidencia acumulada será de -1.70% sobre el presupuesto del Expediente Técnico, variación en el monto de inversión.

MONTO DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICADO
S/ 1,890,292.01	S/ 1,858,076.00
	-1.70%

## CONCLUSIONES:

De acuerdo a las normas legales vigentes y a la evaluación efectuada al EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01, la inspección DA CONFORMIDAD para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01 de la Obra IOARR: RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

El monto del Expediente técnico deductivo de Obra N° 01 asciende a S/. 29,884.98 soles, correspondiente a -1.82% respecto a costo directo y gastos generales, y a S/. 32,216.01 soles, correspondiente a -1.70% respecto al presupuesto total del proyecto.

Respecto al porcentaje deductivo de 1.82% se ha detallado las partidas en el presente informe, las cuales corresponden al expediente técnico aprobado.

Que, mediante Oficio N° 6676-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 065-2023-ORCC-RO-RLDJIASPT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA., el Ing. OSCAR RENE CAÑARI CAÑARI - Residente de Obra, remite la MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO - DEDUCTIVO N° 01, para la ejecución física de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA". Por lo que remite la presente para su trámite correspondiente, recomendando que se derive al Inspector de Obra designado.

Que, según Informe N° 3793-2023-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA., de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Obras, indica que, mediante el Informe N° 065-2023-ORCC-RO-RLDJIASPT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA., el Residente de Obra Ing. Oscar René Cañari Cañari, remite el Expediente Deductivo de Obra N° 01 para su evaluación y aprobación de corresponder por el inspector designado.

Que, mediante Informe N° 065-2023-ORCC-RO-RLDJIASPT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 13 de noviembre del 2023, el Residente de Obra, Ing. Oscar René Cañari Cañari, remite el Expediente Deductivo de Obra N° 01 del IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO



# Resolución Gerencial General Regional

N° 779 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

TACNA", para su evaluación y aprobación de corresponder por el Inspector designado. En tal sentido solicita que el presente sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Supervisión para su atención y trámite correspondiente.

Que, las causales invocadas para la Modificación N° 02 (Deductivo N° 01) correspondiente al proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", por el RESPONSABLE DEL PROYECTO y el INSPECTOR se justifica en:

Asiento N° 01 del Residente de Obra de fecha 16/10/2023:

Observaciones:

Se informa a la supervisión que según el informe de compatibilidad se ha evidenciado la necesidad de elaborar un adicional y deductivo de Obra, para cumplir con las metas del proyecto en función a la normativa vigente. Se evidencia en el informe de compatibilidad lo siguiente:

-Inexistencia de un presupuesto para los pagos TUPA referentes al CIRA y PMAR ante el Ministerio de Cultura, de igual manera no se posee un plazo establecido para el tiempo que se necesario para la elaboración y tramites del Plan de Monitoreo Arqueológico.

-Deficiencias en el presupuesto referente a gastos generales.

-Se informa a la supervisión de obra que el expediente técnico posee errores u omisiones, representando limitaciones para la obra, como son las siguientes:

-La partida 02.01.01.07 relleno compactado con material de préstamo c/equipo liviano, referido al relleno en la parte de cimentaciones, no posee el insumo "material clasificado para relleno" siendo este necesario para su correcta ejecución.

-El insumo (equipo y/o maquinaria) rodillo liso vibratorio autoprop. 130 hp. 10 tn, está comprendido en 0.37 hm en la totalidad de la obra, lo cual responde a un tiempo muy corto considerando que para las partidas de relleno se toman únicamente compactadores tipo plancha y tipo canguro.

-En obra se definió la necesidad de servicios higiénicos ubicados correctamente y contemplando lo requerido en la normativa vigente, por lo que se deberá deducir la partida 01.01.01.06 alquiler de servicios higiénicos, ya que esta requiere mantenimiento periódico y no se posee un acceso amplio para que pueda pasar la maquinaria.

-El plazo aprobado para la obra es de 120 días calendario, plazo en el cual no está considerado el tiempo necesario para trámites administrativos previos al inicio de obra en campo, así como tampoco se considera un plazo posterior para la elaboración del informe final de obra; por lo que se tiene una causal para un adicional por mayores gastos generales, al igual que para una ampliación de Plazo, la cual se remitirá oportunamente.

-Se observan en campo veredas en mal estado que deberían ser reconstruidas, sin embargo, estas partidas no se contemplan en el expediente técnico, por lo que se tiene una causal mas para el adicional de obra.

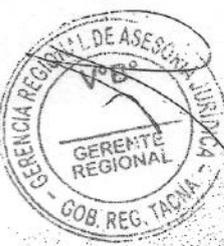
-Se observa en campo que todos los juegos infantiles comprendidos en el expediente técnico se encuentran en mal estado, por lo que se plantea el desmontaje, el suministro e instalación total de todos los juegos ya que el expediente técnico comprende el mantenimiento de 03 de estos juegos.

Asiento N° 02 del Inspector de Obra de fecha 16/10/2023:

Se comunica a la residencia que fue designado como inspector de la Obra IOARR "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", según RGGR N° 636-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., y que el plazo de ejecución física se inicia a partir del día 16/10/2023, asimismo se comunica que revisó y se otorgó conformidad al informe de compatibilidad elaborado por el residente de obra, previo al inicio de la ejecución física. Se recomienda realizar las acciones oportunas de ser el caso ante una ampliación de plazo dado a que se realizará actividades no contempladas en el expediente técnico, de ser el caso ante una modificación presupuestal, el presupuesto analítico será vinculante al desarrollo de las actividades a ejecutar. Con Informe N° 008-2023-GGR-OES-EEVN/GOB.REG.TACNA., de fecha 02/10/2023 esta inspección aprueba la modificación del presupuesto analítico elaborado por la residencia de Obra. (...)

Que, la aprobación de la Modificación N° 02 (Deductivo N° 01) correspondiente al proyecto IOARR IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"; refiere a aspectos estrictamente técnicos, mismo que cuenta con la conformidad técnica del Inspector de Obra Ing. Elver Enrique Valdivia Nina, donde es preciso aclarar que sólo se efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la citada modificación, contenidas en la normativa de la materia; cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, no se puede avocar a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Inspector de Obra, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, y Gerencia Regional de Infraestructura, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dichas áreas técnicas de la información que remiten y del contenido de la misma.

Que, estando a lo expuesto, por la Gerencia Regional de Infraestructura, con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, subsumido en el Oficio N° 5131-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., Informe





# Resolución Gerencial General Regional

N° 779 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

N° 028-2023-GGR-OES-EEVN/GOB.REG.TACNA., se justifica y sustenta la existencia de causales de la Modificación N° 02 (Deductivo N° 01) correspondiente al proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

Que, siendo así, estando a los Informes correspondientes favorables de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, y Oficina Ejecutiva de Supervisión, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando la Modificación N° 02 (Deductivo N° 01) correspondiente al proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes, y la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación de la Modificación N° 02 (Deductivo N° 01) correspondiente al proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN N° 02 correspondiente al Proyecto IOARR "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CUI N° 2527257; expresada en el EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 01, cuyo DECREMENTO resulta ser de S/ 32,216.01 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 01/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.**- APROBAR el Expediente Técnico Deductivo N° 01, por el monto de S/ 32,216.01 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 01/100 SOLES), del Proyecto IOARR "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", CUI N° 2527257, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Supervisión y demás áreas correspondientes tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

**ARTICULO CUARTO.**- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:  
GGR  
GRPPAT  
GRI  
GRA  
OES  
Archivo  
JLCC/ALGC